

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Buenaventura, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023) A despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora aporta constancias de notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	<u>124</u>
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Marisela Parra Castillo
Demandado:	José María López Gaviria
Radicación:	76-109-31-03-003-2022-00003-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y revisado el expediente se advierte que el profesional del derecho remitió las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección Calle 1ª No. 3-03 Torre Mar Piso 6º Oficina 602 Buenaventura, dirección diferente a la aportada en la demanda, por lo que se requerirá al apoderado judicial para que realice las diligencias de notificación en la dirección aportada con la demanda.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que realice las diligencias de notificación al demandado en la dirección aportada con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la
Judicatura. República de
Colombia

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f811d2beaa6dda2ed6be51e65bb70eaec2e218119c59ecb37c7f813f304de4**

Documento generado en 14/02/2023 03:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>